

Terminación del proceso 2021-001-00

RADICADO 02686
FECHA 29/04/2022

Walker Alexander Alvarez Bonilla <walkerlawyer@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 3:38 PM

Para: asesor.juridico@discon.com.co <asesor.juridico@discon.com.co>;Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Boyacá - Tunja <jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co>



Abogado Walker Alexander Alvarez Bonilla

Señores:

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA.**

E. S. D

Proceso: Verbal Sumario

Radicado: 2021-001-00

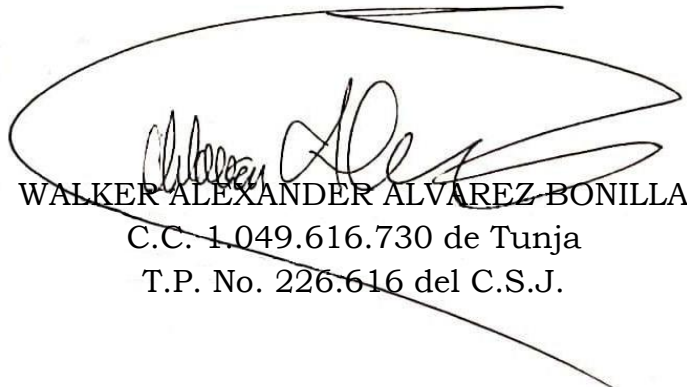
Demandante: Angye Paola Suarez Bautista

Demandado: Diseños Y Construcciones Ltda.

Int. Prv 66

WALKER ALEXANDER ALVAREZ BONILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito desistir de la demanda por acuerdo transaccional, al cual llegamos con la parte demandada en donde se pactó resolver este asunto por las vías autocompositivas y renunciar a las costas y agencias en derecho. Debido a lo expuesto, solicito la terminación anormal del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,



WALKER ALEXANDER ALVAREZ BONILLA
C.C. 1.049.616.730 de Tunja
T.P. No. 226.616 del C.S.J.

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: el señor **WALKER ALEXANDER ÁLVAREZ BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1049616730 de Tunja, con tarjeta profesional vigente No. 226.616 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.998.693 de Bogotá y **JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 13.821.153 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal del **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7** hemos celebrado de común acuerdo este contrato de transacción que se regulara por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** instauro proceso declarativo verbal sumario en contra de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7** en el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, mediante proceso con radicado No. 150014189 001 20210010000.

SEGUNDA: Es voluntad de las partes transar cualquier diferencia económica suscitada, en virtud de la obligación existente mediante las pretensiones enlistadas en la demanda del proceso No. 150014189 001 20210010000 y la relación comercial o contractual que existió entre las parte por la compra del Apartamento A-05-09 de Condominio residencial los Caciques de la ciudad de Tunja, así como cualquier reclamación ejecutiva que se pueda realizar única y exclusivamente en contra del señor **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7**.

Conforme a lo anterior, permitiendo la Ley transar, las partes han acordado de mutuo acuerdo celebrar un ACUERDO DE TRANSACCIÓN que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las PARTES, una vez observada y estudiada las propuestas que comprenden el reconocimiento de las pretensiones del proceso Declarativo Verbal sumario instaurado por la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** instauro proceso declarativo verbal sumarios en contra de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7** en el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, mediante proceso con radicado No. 150014189 001 20210010000 se permiten realizar el siguiente CONTRATO DE TRANSACCION y consideran realizar el siguiente acuerdo el cual se encuentra ajustado a derecho.

SEGUNDA: Las partes acuerdan cómo transacción respecto los conceptos identificados en el numeral anterior, el pago **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000=)**, monto con el cual se satisface la obligación única y exclusivamente por parte de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7** respecto de las pretensiones de la demanda del proceso No. 150014189 001 20210010000, así

como de cualquier obligación que se derive o pueda derivar de la relación contractual que existió entre las parte con la compra del apartamento A-05-09 de Condominio residencial los Caciques de la ciudad de Tunja.

TERCERA: la suma transada será cancelada de la siguiente forma;

\$2.000.000..... a la firma de este acuerdo.

Dicha suma será consignada a la cuenta bancaria de ahorros No. 237-378238-73 a nombre de la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA**. Un vez cancelada la anterior suma de dinero, se solicitará la terminación del proceso.

CUARTA: Las partes expresan que dicho contrato no les causa daño directo o indirecto, que el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que se declaran a paz y salvo por los conceptos relacionados. Igualmente, la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** declara estar a paz y salvo por todo concepto con la empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7** de las obligaciones contenidas en la demanda del proceso con radicado No. 150014189 001 20210010000 del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, así como de cualquier obligación que se derive o pueda derivar de la relación contractual que existió entre las parte con la compra del apartamento A-05-09 de Condominio residencial los Caciques de la ciudad de Tunja.

QUINTO: En efecto, la señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** se abstendrá de iniciar proceso ejecutivo por la obligación a nombre única y exclusivamente empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S –DISCON S.A.S** identificado con **NIT 800.003.675- 7**

SEXTO: La señora **ANGYE PAOLA SUAREZ BAUTISTA** y su apoderado judicial en virtud del acuerdo aquí firmado, una vez cancelada la suma acordada, se comprometen a desistir de la demanda instaurada bajo proceso con radicado No. 150014189 001 20210010000 del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA y con ello darle terminación a la reclamación judicial existente.

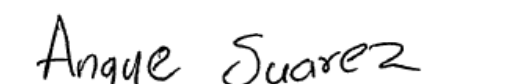
SEPTIMO: Que las partes renuncian a costas, con fundamento en el art. 365 No 9 del C.G.P.

En los términos del Artículo 2483 del código civil las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta merito ejecutivo.

Para constancia, el presente documento se firma a los veintiocho días del mes de abril de 2022, en la Ciudad de Bucaramanga, en ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.



WALKER ALEXANDER ÁLVAREZ BONILLA
C.C. No. 1049616730 de Tunja
T.P. No. 226.616 del C.S.J.



ANGYE PAOLA SUÁREZ BAUTISTA
CC. 1.022.998.693 de Bogotá



JAVIER SANCHEZ GOMEZ
C. C. No. 13.821.153 de Bucaramanga
Representante legal de DISCON S.A.S